

PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA  
DO RIO DE JANEIRO



**REGULAMENTO INTERNO**  
**Programa de Pós-Graduação em Química**  
**Cursos de Mestrado e Doutorado**

Novembro de 2024

## REGULAMENTO INTERNO

REGULAMENTO INTERNO (1º versão)

Programa de Pós-Graduação em Química Cursos de Mestrado e Doutorado

Diretor do Departamento de Química:

Prof. José Marcus de Oliveira Godoy

Coordenador de Pós-Graduação e Pesquisa:

Prof. Nicolás A. Rey

Membros docentes da Comissão de Pós-Graduação e Pesquisa:

Profa. Adriana Gioda (ANALÍTICA)

Profa. Ana Maria Percebom (FÍSICO-QUÍMICA)

Prof. Jiang Kai (INORGÂNICA)

Prof. Omar Pandoli (ORGÂNICA)

Representantes discentes na Comissão:

M.Sc. Anna De Falco

M.Sc. Helmut Isaac Padilla Chavarría

Rio de Janeiro, maio de 2017

Revisado em 2º versão em outubro de 2023 por:

Diretor do Departamento de Química:

Prof. Renato da Silva Carreira

Coordenador de Pós-Graduação e Pesquisa:

Prof. André Silva Pimentel

Membros docentes da Comissão de Pós-Graduação e Pesquisa:

Profa. Tatiana Dillenbourg Saint Pierre (ANALÍTICA)

Prof. Carlos German Massone (AMBIENTAL)

Prof. André Silva Pimentel (FÍSICO-QUÍMICA)

Prof. Nicolas A. Rey (INORGÂNICA)

Prof. Jones Limberguer (ORGÂNICA)

Representantes discentes na Comissão:

M.Sc. Francesca Fornasier

M.Sc. Dayanne Martins da Silva

Revisado em 3ª versão em novembro de 2024 por:

Diretor do Departamento de Química:  
Prof. Renato da Silva Carreira

Coordenador de Pós-Graduação e Pesquisa:  
Prof. André Silva Pimentel

Membros docentes da Comissão de Pós-Graduação e Pesquisa:  
Profª. Camilla Buarque (ORGÂNICA)  
Prof. Carlos German Massone (AMBIENTAL)  
Prof. André Silva Pimentel (FÍSICO-QUÍMICA)  
Prof. Nicolas A. Rey (INORGÂNICA)  
Prof. Volodymyr Zaitsev (ANALÍTICA)

Representantes discentes na Comissão:  
M.Sc. Kelly Lopes Figueira  
M.Sc. Brenda Duarte Galha

## **Capítulo I: Objeto**

**Artículo 1.** El presente Reglamento Interno del Programa de Posgrado en Química (PPG-QUI) tiene como objetivo normatizar los procedimientos académicos e institucionales del Programa, válidos para los cursos de Maestría y Doctorado, en consonancia con el Reglamento de los Programas de Posgrado - stricto sensu de la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro.

**Artículo 2.** Este Reglamento podrá ser modificado y/o alterado en cualquier momento, mediante Deliberaciones y Resoluciones que serán presentadas y discutidas en la Comisión de Posgrado e Investigación (CPG) del Departamento de Química (DQ), y homologadas, en primer lugar, por la Comisión General del DQ y, posteriormente, en las demás instancias superiores de la Universidad.

## **Capítulo II: Organización y Responsabilidades de la Comisión de Posgrado e Investigación (CPG)**

**Artículo 1.** La CPG-QUI será coordinada por un docente permanente del Programa designado por la Dirección del Departamento, cuya designación deberá ser ratificada por la Comisión General. La CPG estará compuesta por representantes del cuerpo docente y discente de la siguiente manera:

I – 04 (cuatro) docentes permanentes, representando cada una de las líneas de investigación del programa.

II – 01 (un) representante titular y 01 (un) suplente entre los estudiantes del PPG-QUI.

Cada miembro docente de la CPG será responsable de liderar los temas relacionados con una de las líneas de investigación y uno de los ejes de evaluación de la CAPES (propuesta del programa, cuerpo docente, sociedad y cuerpo discente y egresados) durante las reuniones de planificación y autoevaluación del programa. La asignación de responsabilidades será decidida en las reuniones de la CPG siempre que sea necesario.

§1. Los mandatos de los miembros de la CPG seguirán las normas de la PUC-Rio, que establecen un mandato de 02 (dos) años para los docentes y de 01 (un) año para los representantes discentes.

§2. Los representantes (titular y suplente) de los estudiantes serán elegidos entre los alumnos regularmente matriculados en el PPG-QUI mediante elección directa.

§3. Los miembros docentes de la CPG serán designados por sus pares de cada línea de investigación entre los profesores permanentes acreditados en el Programa. En caso de desacuerdo en la elección, la decisión será tomada mediante votación, cuyo formato será definido por la Comisión General del DQ.

§4. En ausencia del coordinador, uno de los miembros elegidos de la CPG será designado para sustituirlo durante el periodo de ausencia.

**Artículo 2.** La CPG-QUI tendrá reuniones ordinarias mensuales. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse a petición del coordinador o de cualquiera de sus miembros.

§1. La Secretaría del PPG-QUI estará presente en todas las reuniones, y el coordinador será responsable de elaborar las actas, las cuales serán posteriormente aprobadas por la CPG-QUI.

§2. El quórum será de la mitad más uno, es decir, 04 (cuatro) miembros, incluyendo al Coordinador del Programa.

§3. Todos los miembros de la CPG tendrán derecho a voto en las decisiones sobre los diversos temas analizados por la Comisión, salvo en casos de conflicto de interés, en los cuales el miembro involucrado deberá abstenerse de votar.

**OBSERVACIÓN:** Se adoptará el criterio de MAYORÍA SIMPLE de votos en todos los casos.

La CPG también tiene la responsabilidad de promover la equidad en el programa. Se deben observar las necesidades de docentes y estudiantes durante los periodos de embarazo y postparto. Los docentes y estudiantes pueden solicitar licencia de maternidad/paternidad por un periodo de 1 (un) año en casos de maternidad/paternidad

en familias biológicas o por adopción. En tales casos, se pueden solicitar actividades remotas y la flexibilización de la extensión de plazos para defensas y entrega de documentos finales, previa solicitud del estudiante.

### **Capítulo III: Cuerpo Docente: Composición, Acreditación y Evaluación Periódica**

**Artículo 1.** El cuerpo docente del PPG-QUI podrá estar compuesto por profesores en las categorías: Permanente, Colaborador y/o Visitante, siguiendo las definiciones y criterios establecidos en la Portaria n.º 174 de CAPES del 30/12/2014. Para formar parte del PPG-QUI, el docente deberá poseer el grado de Doctor (o equivalente) en Química o áreas afines.

§1. La CPG-QUI será responsable de definir los procedimientos y conducir el proceso de acreditación de los docentes.

§2. La acreditación se basará en las reglas mínimas establecidas en la 486ª reunión del CD/CTC, del 11 de julio de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Portaria 39/2005 del Rector de la PUC-Rio, así como en la Deliberación 07/2007 del Vice-Rector para Asuntos Académicos de la PUC-Rio, publicada el 12 de diciembre de 2007.

§3. Los requisitos para la acreditación de docentes permanentes en el PPG-QUI serán los mismos descritos en el Artículo 2.

§4. Un profesor del Cuadro Permanente que sea becario de productividad 1 (A-D) del CNPq estará automáticamente acreditado en el Programa, no siendo necesario el reacreditamiento mientras mantenga esa condición ante el órgano de fomento.

§5. La acreditación de docentes en las categorías de Colaborador y Visitante será evaluada por la CPG-QUI y ratificada por la Comisión General del DQ, teniendo como base el fortalecimiento del programa en el área de Química de CAPES.

§6. Los profesores recién contratados serán acreditados bajo los siguientes criterios:

I - Aquellos con más de 03 (tres) años de experiencia docente, como doctor, en otras instituciones de educación superior, serán evaluados con base en su producción científica en dichas instituciones, siguiendo los criterios descritos en el Artículo 2.

II - Aquellos con experiencia docente previa de 01 (un) a 03 (tres) años serán acreditados provisionalmente, pudiendo dirigir únicamente disertaciones de maestría. Si el docente alcanza, dentro del plazo de 02 (dos) años, el promedio de producción científica establecido en el Artículo 2, también podrá dirigir tesis de doctorado.

III - Profesores con menos de 01 (un) año de experiencia docente previa O los encuadrados en el ítem II que no logren alcanzar el promedio de producción establecido en el Artículo 2 podrán dirigir disertaciones de maestría. Estos docentes solo podrán dirigir estudiantes de doctorado tras concluir al menos 01 (un) trabajo de maestría.

**Artículo 2.** La evaluación del cuerpo docente se realizará al inicio de cada año por la CPG, con base en los siguientes requisitos, relativos a los últimos 02 (dos) años de actuación:

I - Publicación de 02 (dos) artículos por año, considerando el promedio en el período; alternativamente, el docente podrá publicar un número inferior a 04 (cuatro) artículos en el bienio, siempre que la suma de los factores de impacto sea mayor o igual a 12 (doce).

#### **OBSERVACIÓN:**

La publicación en revistas de circulación reciente, que aún no cuenten con factor de impacto asignado, será considerada hasta un máximo del 50 % de la meta estipulada para el docente en este ítem, es decir, dos artículos en el bienio;

Los pedidos de patente depositados serán contabilizados como 01 (un) artículo publicado, mientras que las patentes concedidas equivaldrán a la publicación de 03 (tres) artículos.

II - Todas las patentes contabilizadas como producción científica para el docente y, al menos, dos publicaciones en el bienio deberán tener como primer autor a un estudiante de posgrado bajo su dirección (producción calificada) o un posdoctorando bajo su supervisión. En caso de que el docente se ajuste a la regla de la suma de factores de impacto, las producciones no calificadas tendrán su factor de impacto dividido por 02 (dos).

III - Tener al menos una dirección concluida o en curso de un estudiante del Programa de Posgrado en Química (maestría o doctorado) durante el período.

IV - Haber impartido al menos una disciplina de posgrado en el período.

V - Al menos la mitad de las defensas de los estudiantes bajo la dirección del docente durante el período de evaluación deberán ocurrir dentro del tiempo máximo de titulación, igual a 24 (veinticuatro) meses para la Maestría y 48 (cuarenta y ocho) meses para el Doctorado, es decir, sin prórroga de plazo.

**OBSERVACIÓN:** Situaciones no contempladas anteriormente serán evaluadas por la CPG-QUI.

§1. Los docentes recién contratados con menos de 01 (un) año de experiencia académica previa serán evaluados después de un período de 02 (dos) años a partir de la fecha de su contratación, sin que se consideren los criterios de producción I y II en su primera evaluación.

§2. A efectos de cómputo, los artículos aceptados serán ponderados como publicados.

§3. El docente permanente que no cumpla con los requisitos establecidos en la evaluación anual será oficialmente advertido (por escrito) por la CPG-QUI y, automáticamente, no podrá aceptar nuevos estudiantes de doctorado para dirección hasta que regularice completamente su situación (medida de suspensión interna).

a) El docente impedido de dirigir nuevos doctorandos tendrá 02 (dos) años para adecuarse a las normas establecidas en los ítems I-V del caput de este artículo. Si no regulariza su situación dentro de este plazo, será oficialmente desvinculado del PPG-QUI.

b) Los profesores desvinculados podrán solicitar a la CPG-QUI una revisión de sus evaluaciones, así como apelar, en primera instancia, a la Comisión General del DQ. Recursos de segunda instancia deberán presentarse ante el Consejo Departamental del Centro Técnico-Científico (CTC). Tanto el Departamento de Química como el/los profesor(es) desvinculado(s) podrán apelar la decisión del Consejo Departamental del CTC, en tercera y última instancia, ante el Consejo de Enseñanza e Investigación.

c) A partir de 01 (un) año de su desvinculación, el docente permanente desvinculado podrá solicitar su reingreso al PPG-QUI por escrito, justificando su motivación para ello y demostrando que cumple con los criterios mínimos establecidos en los ítems I-V del caput de este artículo.

§4. Los docentes en la categoría de Colaborador serán evaluados bienalmente por su contribución al Programa, en términos de producción científica y codirecciones.

§5. Los docentes en la categoría de Visitante tendrán un carácter temporal y deberán ser evaluados con base en los planes de trabajo individuales.

§6. Cualquier nuevo criterio adoptado por CAPES podrá ser considerado por la CPG-QUI en la evaluación de los docentes.

## Capítulo IV: Proceso de Selección de Estudiantes

**Artículo 1.** El proceso selectivo para la admisión al PPG-QUI se realizará, preferentemente, cada semestre o anualmente, de acuerdo con la disponibilidad de plazas y becas. Las fechas serán establecidas por la CPG y divulgadas en edictos específicos.

§1. El proceso selectivo será definido y ejecutado por la CPG-QUI, que se encargará de su amplia divulgación para garantizar la admisión de candidatos con mayor potencial.

§2. La definición del número de plazas en cada selección será realizada por la CPG, considerando, entre otros criterios, la disponibilidad de profesores orientadores en el Programa, buscando un equilibrio entre el número de orientadores y orientados.

§3. La inscripción deberá ser realizada por los candidatos, siguiendo las instrucciones divulgadas en el edicto. Para el nivel de Maestría, el candidato deberá poseer un diploma de grado en Química o áreas afines. Temporalmente, se aceptarán certificados de conclusión de los cursos respectivos, caso en el cual se concederá un plazo para la presentación del diploma correspondiente. Para ingresar al curso de Doctorado, el candidato deberá poseer el título de maestro en Química o áreas afines de un curso de posgrado stricto sensu debidamente reconocido por CAPES (para maestrías realizadas en Brasil) o, en el caso de maestrías realizadas en el extranjero, presentar un diploma validado por el Consulado Brasileño en el respectivo país de origen. Temporalmente, podrá presentarse, en lugar del diploma de posgrado, una declaración de aprobación o copia del acta de defensa de la disertación.

**OBSERVACIÓN:** El candidato al Doctorado que aún no haya defendido su disertación de Maestría deberá anexar a la documentación una declaración de la Coordinación del Programa informando la fecha prevista para la defensa. Esta defensa deberá ocurrir antes de la fecha de matrícula en el PPG-QUI. Excepcionalmente, el candidato podrá inscribirse para la selección al Doctorado sin haber cursado la Maestría, conforme lo previsto en el Artículo 27 del Reglamento de los Programas de Posgrado - stricto sensu de la PUC-Rio, siempre que cumpla TODAS las siguientes condiciones:

I - Poseer un diploma de grado en Química, Ingeniería Química o Farmacia/Bioquímica, expedido por una institución acreditada por el MEC;

II - Ser coautor de al menos 01 (un) artículo científico en una revista indexada;

III - Tener al menos 04 (cuatro) trabajos presentados en congresos, siendo, como mínimo, 02 (dos) de ellos como primer autor (es decir, el presentador del trabajo);

IV - Tener un promedio acumulado en la graduación igual o superior a 8.0 (ocho punto cero);

V - Comprobar experiencia previa de al menos 02 (dos) años como pasante o becario de Iniciación Científica en el área de Química o áreas afines.

**OBSERVACIÓN:** Todos los documentos comprobatorios deberán ser entregados en el momento de la inscripción. El incumplimiento de las reglas del edicto podrá resultar en la no homologación de la inscripción o en la descalificación del candidato ya inscrito. La homologación final de las inscripciones será realizada por la CPG-QUI en una reunión extraordinaria, inmediatamente después del término del plazo de inscripción en el proceso.

**Artículo 2.** El proceso selectivo constará de las siguientes etapas, cuyo contenido programático de la Prueba de Conocimientos Básicos en Química será divulgado en el edicto de selección:

- a) Prueba instrumental de lengua inglesa;
- b) Prueba de Conocimientos Básicos en Química; y
- c) Análisis de currículo / Entrevista.

§1. El jurado examinador estará compuesto exclusivamente por los miembros de la CPG, con la excepción del representante estudiantil, quien no participará en las actividades.

§2. La prueba instrumental de lengua inglesa será de carácter puramente clasificatorio para los candidatos a la Maestría, pero será eliminatoria para los candidatos al Doctorado; el examen consistirá, principalmente, en la interpretación de un texto científico en el área de Química y tendrá una duración máxima definida por la CPG y divulgada en el edicto correspondiente.

§3. La prueba de Conocimientos Básicos en Química será de carácter eliminatorio y estará compuesta por una serie de preguntas objetivas o discursivas distribuidas equitativamente entre las grandes áreas de Química Analítica, Fisicoquímica, Inorgánica y Orgánica.

§4. La última etapa del proceso selectivo (Análisis de currículo / Entrevista), también eliminatoria, solo será realizada por aquellos candidatos aprobados en el examen de Conocimientos Básicos en Química y en el de lengua inglesa (en el caso del Doctorado). Para los candidatos al Doctorado también se analizarán:

- a) La propuesta de investigación resumida presentada por el candidato al momento de su inscripción en el proceso selectivo; y
- b) La defensa de esta propuesta, que será realizada por el candidato y seguida de una breve argumentación por parte de los miembros del jurado.

**Artículo 3.** La nota final, que será utilizada para fines de clasificación y distribución de becas, será la suma de las notas en las Pruebas de Conocimientos Básicos en Química (x 0.4) y Lengua Inglesa (x 0.2) y la Entrevista con el jurado examinador (x 0.4). En caso de empate, la nota en la Prueba de Conocimientos Básicos en Química será el criterio de desempate.

§1. Serán descalificados los candidatos que obtengan una nota promedio inferior a 3.0 (tres punto cero) en la Prueba de Conocimientos Básicos en Química, y/o obtengan cero en las preguntas correspondientes a 02 (dos) o más grandes áreas de la Química.

§2. En el caso de los candidatos al Doctorado, la nota mínima en la prueba instrumental de lengua inglesa será de 6.0 (seis punto cero).

§3. Para ser aprobado en el proceso selectivo, el candidato deberá tener una nota final igual o superior a 6.0 (seis punto cero).

§4. La CPG se reserva el derecho de no llenar todas las plazas ofrecidas en el edicto.

**Artículo 4.** El resultado de la selección, incluyendo la nota final y la clasificación de los candidatos aprobados, será publicado en el tablón de anuncios del Departamento de Química de la PUC-Rio, Campus Gávea (Rua Marquês de São Vicente, 225 - Gávea). También será enviado al correo electrónico de los candidatos aprobados utilizado para la inscripción en el proceso selectivo.

## Capítulo V: Distribución de Becas y Comisión de Becas CAPES

**Artículo 1.** La distribución de becas de las agencias de fomento se realizará de acuerdo con el número de becas disponibles y seguirá el criterio de clasificación de los estudiantes aprobados en el proceso selectivo. Inicialmente, las becas del CNPq, tanto de Maestría como de Doctorado, serán otorgadas a los estudiantes mejor clasificados. Posteriormente, una eventual redistribución de becas CAPES y CNPq quedará a criterio de la CPG, en función del desempeño académico-científico de los estudiantes en el curso. El estudiante aprobado que no obtenga una beca de las agencias de fomento podrá solicitar una beca de exención de matrícula de la PUC-Rio y una beca de agencia de fomento en cualquier momento de su curso. Para ello, deberá tener un promedio acumulado (CR) en disciplinas obligatorias igual o superior a 7.0 (siete punto cero). La nota final del estudiante en el proceso selectivo será utilizada para reclasificarlo junto con los nuevos candidatos que compitan por las becas disponibles. El estudiante también podrá optar por someterse nuevamente al proceso selectivo, sustituyendo su nota original. Sin embargo, el plazo de validez de la beca no podrá superar, bajo ninguna circunstancia, el tiempo de 24 (veinticuatro) meses para la Maestría y 48 (cuarenta y ocho) meses para el Doctorado, a partir de la fecha de ingreso al Programa.

**OBSERVACIÓN:** El plazo de validez de la nota del proceso selectivo será de 24 meses.

**Artículo 2.** Los estudiantes de Doctorado con beca del CNPq deberán utilizar la tasa de bancada en común acuerdo con su orientador, siguiendo el reglamento establecido por el CNPq y priorizando las necesidades del proyecto a desarrollar. El uso indebido de estos recursos podrá resultar en la sustitución de la beca del CNPq por otra de una agencia diferente. Además, el Departamento de Química podrá tomar medidas legales para buscar el reembolso, por parte del estudiante, de los recursos utilizados inapropiadamente.

**Artículo 3.** Para solicitar una beca del programa FAPERJ Nota 10, el estudiante deberá manifestar su interés previamente a la secretaria de Posgrado, con el conocimiento de su orientador, y tener un promedio acumulado (CR) en disciplinas obligatorias igual o superior a 8.0 (ocho punto cero).

§1. La selección de los candidatos será realizada por la CPG con base en un análisis del currículum y del historial académico, considerando los siguientes criterios:

I - Artículo científico en revista indexada como primer autor: 1,0 x FI (Factor de Impacto) de la revista.

II - Artículo científico en revista indexada como colaborador: 0,5 x FI de la revista.

III - Solicitud de patente: 1,0 punto por solicitud.

IV - Presentaciones orales en eventos científicos internacionales: 1,0 punto cada una.

V - Presentaciones orales en eventos científicos nacionales: 0,5 puntos cada una.

VI - Presentaciones en póster en eventos científicos: 0,2 puntos cada una.

La suma final de puntos será multiplicada por un factor igual al CR en disciplinas obligatorias dividido por 10 (diez). Por ejemplo, si el CR es 8.0, se multiplica por 0,80.

**OBSERVACIÓN:** El CR en disciplinas obligatorias será utilizado como criterio de desempate.

§2. La clasificación final de los candidatos, con la suma de los puntos obtenidos por cada uno y los nombres de los estudiantes seleccionados por la CPG-QUI, será publicada en el tablón de anuncios del Departamento de Química de la PUC-Rio.

**Artículo 4.** La Comisión de Becas CAPES del Programa de Posgrado en Química seguirá lo establecido en el Artículo 5 de la Portaria n.º 181 de CAPES, del 18/12/2012. Para simplificar, sus funciones serán asumidas por una "versión reducida" de la CPG, compuesta por el Coordinador de Posgrado e Investigación, el representante estudiantil y solo uno de los profesores de la Comisión, quien representará al cuerpo docente del Departamento.

**Artículo 5.** Para las becas de Maestría, Doctorado y Posdoctorado en curso, es obligatorio no tener vínculo laboral de ninguna naturaleza ni otra fuente de ingresos, salvo contrato para actividad docente temporal en institución pública o privada, en la Educación Básica o en la Educación Superior, ya sea con vínculo laboral o mediante becas para actuación temporal, tales como las becas Cederj y becas Seeduc, o también en empresas, siempre que este trabajo esté relacionado con el trabajo de conclusión de curso, respetando siempre el límite de 20 horas de trabajo semanales. La limitación a 20 horas semanales tiene como objetivo no comprometer el desarrollo del proyecto vinculado a la beca, siempre que cuente con el consentimiento del(a) asesor(a) o supervisor(a) y de la Institución. Es importante destacar que la experiencia como Profesor es una forma de mejorar la calificación del estudiante o profesional para el ejercicio futuro en la carrera docente.

En cualquier caso de acumulación, se exigirá el consentimiento por escrito del asesor/supervisor y del coordinador del Programa de Posgrado (en el caso de los estudiantes de posgrado) o del supervisor inmediato al que el posdoctorando tiene su beca vinculada (coordinador del posgrado).

El consentimiento del asesor significa que él se responsabiliza y se compromete plenamente con el cumplimiento de los plazos de defensa de la tesis/disertación. En el caso de posdoctorado, se exige el cumplimiento del plan de trabajo de la beca y/o publicaciones que el posdoctorando se comprometió a realizar con el consentimiento del supervisor.

En el caso de actividades en empresas, además de lo establecido anteriormente, deberá justificarse la compatibilidad de la actividad con el trabajo de conclusión, que será evaluada por la CPG del PPG-QUI, que podrá no aprobarla en caso de que no haya compatibilidad entre las actividades. También es importante destacar que la experiencia en una empresa es una forma de calificar mejor al estudiante o profesional para el ejercicio futuro en una carrera en una empresa que estimula la innovación.

## **Capítulo VI: Obligaciones del Estudiante y Seguimiento del Desempeño Académico**

**Artículo 1.** Los estudiantes de Maestría del PPG-QUI deberán cumplir 24 (veinticuatro) créditos y los de Doctorado, 47 (cuarenta y siete) créditos como parte de los requisitos necesarios para la obtención del grado de maestro o doctor en Química, respectivamente.

§1o. Todos los estudiantes DEBERÁN SER APROBADOS obligatoriamente en la asignatura LABORATORIO DE QUÍMICA AVANZADA.

§2o. Los estudiantes del curso de Maestría DEBERÁN SER APROBADOS en, como mínimo, 02 (dos) de las asignaturas relacionadas con las grandes áreas de la Química: QUÍMICA ANALÍTICA AVANZADA; QUÍMICA FÍSICO-QUÍMICA AVANZADA; QUÍMICA INORGÁNICA AVANZADA y QUÍMICA ORGÁNICA AVANZADA, debiendo una de ellas estar necesariamente relacionada con el área de concentración del estudiante y la otra ser elegida de común acuerdo con su asesor.

§3o. Todos los estudiantes del curso de Doctorado deberán cumplir obligatoriamente las 05 (cinco) asignaturas mencionadas en los párrafos 1 y 2, además de la asignatura PRODUCCIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS (véase Art. 6 de este capítulo).

§4o. Los estudiantes del curso de Maestría deberán cursar obligatoriamente las asignaturas SEMINARIO I y SEMINARIO III. Los estudiantes del curso de Doctorado, por su parte, deberán cursar obligatoriamente las asignaturas SEMINARIO I y SEMINARIO IV. La asignatura SEMINARIO I deberá cursarse en el semestre de ingreso.

**Artículo 2.** Los créditos mínimos que deben cumplir los estudiantes se completarán con asignaturas optativas, en nivel de posgrado. Estos créditos podrán, hasta un total de 06 (seis) para el Doctorado y 03 (tres) para la Maestría, obtenerse a través de asignaturas de otros departamentos de la PUC o de otras instituciones, siempre que cuenten con el consentimiento del asesor.

OBS.: Las asignaturas de TESIS I y II (Doctorado) podrán cursarse solo después de la aprobación en la asignatura PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN EL DOCTORADO.

**Artículo 3.** El aprovechamiento de créditos ya cursados por el estudiante seguirá lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento de los Programas de Posgrado - stricto sensu de la PUC-Rio y deberá realizarse a través de requerimientos académicos en el sitio web de la PUC-Rio.

**Artículo 4.** Todos los estudiantes deberán matricularse en las asignaturas de lengua extranjera (inglés) LET3101 (Maestría) o LET3106 (Doctorado), preferentemente en el primer semestre. La calificación de la Prueba instrumental de Inglés del proceso selectivo para admisión en el PPG-QUI podrá aprovecharse para la aprobación en la asignatura. Los estudiantes del curso de Maestría que no hayan obtenido una calificación mayor o igual a 6,0 (seis coma cero) en la Prueba de Inglés deberán repetir esta etapa del proceso selectivo hasta obtener la calificación necesaria para su aprobación en dicha asignatura.

**Artículo 5.** Todos los estudiantes del curso de Doctorado deben obtener aprobación en la asignatura EXAMEN DE CALIFICACIÓN PARA DOCTORADO hasta el tercer semestre desde el inicio de su curso.

§1o. Con este propósito, el estudiante deberá:

I - Presentar a la CPG una lista de sugerencias de al menos 03 (tres) profesores doctores de la PUC-Rio, para que al menos 01 (uno) de ellos sea elegido para formar parte de la comisión evaluadora del trabajo, que será presidido por su asesor. La lista deberá entregarse al menos 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha de presentación del Examen de Calificación para Doctorado. En este mismo documento también se incluirá el resumen y el abstract del proyecto, ambos de máximo 1 página. El coasesor, si lo hay, también podrá formar parte de dicha comisión evaluadora. Profesores/investigadores de otras instituciones también podrán participar en la comisión, siempre que tengan experiencia comprobada en el área del proyecto.

II - Preparar y entregar la comisión, con 15 (quince) días de antelación al Examen, un Proyecto de Doctorado de 20 (veinte) a 40 (cuarenta) páginas, en hoja A4, doble espacio, fuente Times New Roman o Arial tamaño 12, que contenga: título, introducción con revisión actualizada de la literatura sobre el tema, objetivos, propuesta de trabajo, cronograma de ejecución y bibliografía. Resultados también podrán incluirse, pero no son obligatorios en esta etapa.

III - Hacer una presentación oral en la fecha marcada con una duración de 25 (veinticinco) a 30 (treinta) minutos, que aborde los mismos tópicos enumerados en el inciso II para el material escrito.

IV - Ser evaluado, después de la presentación oral, mediante preguntas de los miembros de la comisión sobre el trabajo, centrándose en el fundamento teórico y la metodología propuesta.

§2o. El resultado de la evaluación (aprobado o reprobado) deberá constar en un acta firmada por los miembros de la comisión evaluadora y por el estudiante. En caso de que el estudiante sea reprobado en la primera presentación, la comisión establecerá un plazo de hasta 02 (dos) meses, a partir de la fecha de defensa del Examen de Calificación, para la presentación del trabajo reformulado según las sugerencias de los examinadores. Si es reprobado en la segunda presentación, el estudiante será desvinculado automáticamente del Programa de Posgrado en Química.

§3o. La fecha de defensa y la comisión evaluadora deberán divulgarse en el Departamento de Química con una antelación mínima de 02 (dos) semanas.

**Artículo 6.** Todos los estudiantes del curso de Doctorado deben obtener aprobación en la asignatura PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN EL DOCTORADO hasta el sexto semestre desde el inicio de su curso.

§1o. La asignatura PRODUCCIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS deberá cursarse después de la asignatura EXAMEN DE CALIFICACIÓN PARA DOCTORADO y es requisito previo para la asignatura PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN EL DOCTORADO.

§2o. Para obtener aprobación en la asignatura PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN EL DOCTORADO, el estudiante deberá cumplir, sin excepción, cada una de las siguientes condiciones:

I - Haber completado TODAS las asignaturas obligatorias (enumeradas en los párrafos §1o, §2o, §3o y §4o del Art. 1 de este Capítulo);

II - Proponer, de común acuerdo con el asesor, una comisión evaluador del trabajo, que deberá estar compuesto por el asesor (que lo presidirá), el coasesor (si lo hay), y al menos, otros 03 (tres) doctores, siendo mínimo 02 (dos) de ellos pertenecientes a un PPG con concepto CAPES igual o superior a 5, y 01 (uno) de la PUC-Rio. Además de ellos, un miembro externo podrá ser convocado, incluso si no pertenece a ningún PPG, siempre que su currículum demuestre experiencia y producción científica compatibles con el área del trabajo a defender.

III - La comisión evaluador deberá ser sometido, al menos con una antelación de 45 (cuarenta y cinco) días, por el estudiante, a la secretaría del Programa, para ser refrendado en reunión ordinaria de la CPG-QUI.

Las comisiones evaluadores deben procurar observar el control ético:

No deben permitirse cónyuges, compañeros o parientes en línea recta, colateral o por afinidad, hasta el tercer grado ni del candidato ni de los asesores.

Se recomienda que el candidato y los asesores no tengan relaciones científicas con los miembros de la comisión, orientaciones pasadas o publicaciones conjuntas. La CPG decidirá casos específicos.

La CPG debe procurar la equidad de género en las comisiones, cuando sea posible.

IV - Preparar y entregar a los miembros de la comisión, con 15 (quince) días de antelación, un manuscrito científico, escrito en lengua inglesa, que contenga resultados inéditos derivados del proyecto de tesis del doctorado, para futura presentación en una revista indexada, preferentemente internacional. Además, deberá entregarse un material sucinto [de hasta 05 (cinco) páginas, en hoja A4, doble espacio, fuente Times New Roman o Arial tamaño 12] que incluya título y objetivos de la tesis, una descripción concisa de los resultados obtenidos hasta el momento y un cronograma de actividades detallado para el resto del tiempo de curso.

OBS.: Los artículos de revisión serán aceptados solo en situaciones extraordinarias y necesitan la aprobación de la CPG.

OBS.: Los estudiantes que escriban artículos de revisión pueden matricularse en una asignatura de tópicos optativa de 3 créditos. La aprobación en la asignatura está condicionada a la aceptación del artículo de revisión en una revista del Qualis A.

V - Realizar una presentación oral que, a criterio del asesor, podrá ser pública o no. Esta presentación deberá seguir las siguientes normas:

a) Tener una duración de 30 (treinta) a 40 (cuarenta) minutos y abordar las principales motivaciones de la investigación, los resultados obtenidos hasta el momento, lo que aún falta por concluir (incluyendo la metodología propuesta para ello) y un cronograma detallado de actividades para el tiempo restante de doctorado; y

b) Ser acompañada de una sesión de preguntas al estudiante por parte de los miembros de la comisión.

§3o. El resultado de la evaluación (cumplió o no cumplió) deberá constar en un acta firmada por todos los miembros de la comisión evaluador y por el estudiante. La evaluación se basará en la calidad del manuscrito científico presentado y en el avance del trabajo de tesis en relación con los objetivos originalmente propuestos. Si el estudiante no cumple, deberá matricularse en el semestre siguiente en esta misma asignatura para la presentación del trabajo reformulado según las sugerencias de los examinadores. En caso de reprobación una segunda vez, el estudiante será desvinculado automáticamente del Programa de Posgrado en Química.

§4o. La divulgación de la fecha de defensa y de la comisión evaluador deberá realizarse por el Departamento de Química con una antelación mínima de dos semanas.

§5o. En caso de que el estudiante ya tenga un artículo aceptado o publicado, como primer autor, hasta el sexto semestre de curso, este podrá utilizarse como material escrito en la asignatura PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN EL DOCTORADO. Sin embargo, este artículo no exime de la obligatoriedad de la asignatura PRODUCCIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS, ya sea utilizando nuevos datos derivados de la investigación o una revisión de la literatura en la línea de investigación del estudiante.

## Capítulo VII: Sobre la Supervisión

**Artículo 1.** La supervisión de una determinada tesis o disertación será responsabilidad de 01 (un) asesor perteneciente al PPG-QUI. También podrá ser admitido 01 (un) coasesor, con el título de doctor, profesor o no, interno o externo al Programa de Posgrado en Química de la PUC-Rio. Tanto el asesor como el coasesor tendrán exactamente los mismos derechos y deberes en relación con la supervisión de los trabajos de tesis o disertación. Les corresponde a ellos, así como al propio estudiante, la responsabilidad compartida de que el trabajo sea defendido dentro del plazo estipulado por los organismos de fomento.

OBS.: La designación de un coasesor externo al Programa deberá ser homologada por la CPG-QUI.

**Artículo 2.** Los asesores de los estudiantes de Maestría y Doctorado, al asumir el respectivo compromiso, lo formalizarán ante la CPG, informando:

- I - La fecha de inicio de los trabajos de disertación o tesis;
- II - El título provisional del proyecto a desarrollarse.

**Artículo 3.** El estudiante podrá solicitar la sustitución de su(s) asesor(es), presentando una carta a la CPG que contenga una justificación para la solicitud. Además, deberá entregar una propuesta de trabajo que incluya el nombre y la anuencia de un nuevo asesor y coasesor (si lo hay), el título del proyecto a desarrollarse y un cronograma de actividades para el tiempo restante del curso. Independientemente del momento de la solicitud de cambio de asesor, el trabajo deberá ser defendido en el plazo original establecido por CAPES, contabilizado a partir del ingreso del estudiante al Programa de Posgrado en Química de la PUC-Rio.

**Artículo 4.** El asesor o coasesor del trabajo podrá desistir voluntariamente de la supervisión del estudiante, para lo cual deberá enviar una carta a la CPG con la debida justificación.

**Artículo 5.** En caso de desistimiento voluntario, jubilación, desvinculación o fallecimiento del asesor, el coasesor, si pertenece al PPG, asumirá automáticamente la supervisión del estudiante. En los casos en que el coasesor no pertenezca al Programa o el estudiante no tenga un coasesor, la CPG evaluará el caso, buscando designar un sustituto disponible entre los profesores acreditados en el Programa.

**Artículo 6.** El asesor será evaluado semestralmente por sus estudiantes supervisados, mediante cuestionarios propios disponibles por la CPG. En caso de que, tras el análisis de los resultados, la CPG lo considere necesario, podrá intervenir en un intento de asesorar y conciliar a las partes. Estas evaluaciones podrán consultarse en las deliberaciones relativas al Art. 3.

## **Capítulo VIII: Programa de Práctica Docente en la Graduación (PED)**

El Programa de Práctica Docente del PPG-QUI atenderá las reglas mínimas establecidas en el Art. 20 de la portaria n.º 181 de CAPES, de 18/12/2012, así como las normas establecidas por la CCPG y formalizadas en el oficio CCPG-587/99.

**Artículo 1.** El estudiante regularmente matriculado en los cursos de Maestría o Doctorado del PPG que sea becario CAPES, incluyendo la modalidad tasas de CAPES, deberá obligatoriamente matricularse y ser aprobado en la Práctica Docente, a través de las asignaturas PRÁCTICA DOCENTE EN LA GRADUACIÓN (QUI 3203, para la Maestría y QUI 3213 y QUI 3223, para el Doctorado). Los estudiantes con becas de otras agencias de fomento o no becarios podrán matricularse en estas asignaturas de forma opcional. El doctorando NO podrá cursar simultáneamente las dos asignaturas del PED.

**Artículo 2.** El estudiante participará en las actividades de enseñanza de 01 (una) asignatura de graduación ofrecida por el Departamento de Química, la cual podrá ser experimental o teórica, siempre bajo la supervisión del profesor responsable de la asignatura, quien se encargará de evaluar el desempeño del estudiante practicante, asignándole una calificación al final del curso.

**Artículo 3.** Las normas del PED y las atribuciones del practicante y de su supervisor en la asignatura son:

I - La duración de la Práctica Docente será de un semestre lectivo y la carga horaria máxima de la asignatura a acompañar será de 4 (cuatro) horas semanales;

II - La práctica docente no debe, bajo ninguna circunstancia, significar una sustitución del docente responsable de la asignatura, debiendo este estar presente en TODAS las clases impartidas por el practicante, orientándolo en relación a su desempeño;

III - El estudiante inscrito en las asignaturas de la Práctica Docente deberá impartir, a criterio de su supervisor, entre el 10% y el 25% de las clases de la asignatura, debiendo también involucrarse en otras actividades relacionadas, tales como corrección de pruebas, exámenes o informes, preparación de material didáctico, apoyo en la elaboración de evaluaciones, etc., siempre bajo la supervisión del profesor responsable de la asignatura. OBS.: el becario deberá estar presente en todas las clases del curso, incluso cuando no las esté impartiendo;

IV - Al final de la práctica, el estudiante deberá preparar un breve informe [de 01 (una) o 02 (dos) páginas] describiendo las actividades realizadas, al cual deberá anexarse la evaluación del profesor responsable sobre la asistencia, dedicación y desempeño del estudiante en la Práctica Docente, junto con la calificación final obtenida en la asignatura, y deberá enviarse a la CPG;

V - El estudiante de Maestría/Doctorado que, con el consentimiento de su asesor, desempeñe actividades de docencia en la educación superior en asignaturas de Química o áreas afines, y que compruebe tales actividades, será aprobado automáticamente en la Práctica Docente. En este caso, el estudiante deberá solicitar a la CPG el reconocimiento de los créditos.

## **Capítulo IX: Programa de Estudios del Doctorado en el Exterior**

El objetivo es apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel mediante la concesión de becas del Programa de Estudios del Doctorado en el Exterior. La estancia en el exterior debe contemplar, prioritariamente, la realización de investigaciones en las áreas de investigación del estudiante en un grupo de investigación de excelencia académica en el exterior.

Los requisitos para la candidatura en este programa son:

Además de cumplir con todas las condiciones de participación estipuladas en el Edital, el candidato también deberá cumplir con el Reglamento para Becas en el Exterior de CAPES (Portaria CAPES n.º 289, de 28 de diciembre de 2018).

El candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento de la inscripción en el sistema de CAPES:

- I - Ser brasileño nato o naturalizado, o extranjero con autorización de residencia, o antiguo visado permanente;
- II - No poseer título de doctor en cualquier área del conocimiento al momento de la inscripción;
- III - Estar regularmente matriculado en el curso de doctorado;
- IV - No superar el período total para el doctorado, de acuerdo con el plazo reglamentario del curso para la defensa de la tesis, debiendo preverse el tiempo de permanencia en el exterior de modo que queden, como mínimo, seis meses en Brasil para la integralización de créditos y la defensa de la tesis;
- V - Haber integralizado el número de créditos referentes al programa de doctorado en Brasil que sea compatible con la perspectiva de conclusión del curso, en tiempo hábil, después de la realización de las actividades en el exterior;
- VI - Haber sido aprobado en el examen de calificación o haber cursado, al menos, el primer año del Doctorado;
- VII - Tener la declaración de reconocimiento de fluidez lingüística firmada por el coasesor en el exterior y la declaración de reconocimiento de fluidez lingüística firmada por el asesor en Brasil;
- VIII - No acumular becas de igual nivel, financiadas con recursos federales, debiendo el candidato declarar la recepción de otras becas. En este caso, en la ocasión de aprobación de la beca, el beneficiario deberá requerir la suspensión o cancelación del beneficio preexistente;
- IX - No haber sido beneficiado con una beca del Programa de Estudios del Doctorado en el Exterior en este o en otro curso de doctorado realizado anteriormente; y
- X - No estar en situación de incumplimiento con CAPES o cualquier órgano de la Administración Pública.

El proceso selectivo se realizará en tres etapas:

- I - Selección interna de los candidatos, bajo responsabilidad de la CPG;
- II - Inscripción en el sistema de CAPES, bajo responsabilidad de los candidatos aprobados en la selección interna de la CPG; y
- III - Homologación de las inscripciones en el sistema de CAPES, bajo responsabilidad de la Pro-Rectoría de Posgrado u órgano equivalente de la Institución de Enseñanza Superior.

El proceso de selección interna se realizará íntegramente por la CPG, alineado con su Plan de Internacionalización.

El candidato debe presentar la siguiente documentación a la Coordinación de su Programa de Posgrado, conforme a las normas internas de la Institución:

I - Plan de investigación a realizarse en el exterior, con indicación de la existencia de infraestructura en la institución de destino que viabilice la ejecución del trabajo propuesto y del cronograma de las actividades, formalmente aprobados por el asesor brasileño y por el coasesor en el exterior;

II - Currículo Lattes actualizado;

III - Carta del asesor brasileño, debidamente firmada y en papel membretado de la institución de origen, justificando la necesidad de la estancia y demostrando interacción técnico-científica con el coasesor en el exterior para el desarrollo de las actividades propuestas. Debe informar el plazo reglamentario del estudiante para la defensa de la tesis y que los créditos ya obtenidos en el doctorado son compatibles con la perspectiva de conclusión en tiempo hábil, después de la realización de la estancia en el exterior;

IV - Declaración del coasesor en el exterior, debidamente firmada y en papel membretado de la institución, informando el mes/año de inicio y término de la estancia en el exterior;

V - Declaración de reconocimiento de fluidez lingüística firmada por el coasesor en el exterior. El candidato podrá, alternativamente, comprobar nivel de competencia en el idioma extranjero mediante Prueba de Competencia;

VI - Declaración de reconocimiento de fluidez lingüística firmada por el asesor en Brasil;

VII - Currículo resumido del coasesor en el exterior, quien debe tener producción científica y/o tecnológica compatible y tener al menos el título de doctor.

El instrumento de selección deberá prever los criterios, requisitos y el cronograma de la selección interna, respetando las normas de CAPES y los respectivos plazos previstos.

Durante el proceso de selección, la CPG deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

I - Adecuación de la documentación presentada por el candidato a las exigencias de este programa;

II - La plena calificación del candidato con comprobación del desempeño académico y potencial científico para el desarrollo de los estudios propuestos en el exterior;

III - Pertinencia del plan de investigación en el exterior con el proyecto de tesis y su viabilidad dentro del cronograma previsto; y

IV - Adecuación de la institución de destino y la pertinencia técnico-científica del coasesor en el exterior a las actividades que se desarrollarán.

Será responsabilidad de la CPG mantener el acta del proceso de selección de candidatura realizado, firmada por el coordinador de posgrado.

El becario debe desarrollar acciones con potencial de multiplicación de su propuesta de investigación, como contrapartida al financiamiento concedido por CAPES.

Los estudiantes que participen en el Programa de Estudios del Doctorado en el Exterior deberán presentar un seminario para compartir y explicar la investigación realizada en el exterior.

## **Capítulo X: Procedimientos de Defensa**

**Artículo 1.** El candidato al título de Maestro deberá presentar su Disertación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo VI, en un plazo mínimo de 03 (tres) semestres y un máximo de 04 (cuatro) semestres desde su ingreso al Programa. Por su parte, el candidato al título de Doctor deberá presentar su Tesis, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo VI, en un plazo mínimo de 06 (seis) semestres y un máximo de 08 (ocho) semestres desde su ingreso al Curso. En caso de que surja algún impedimento para la defensa, con la debida justificación por escrito, podrá solicitarse una prórroga del plazo de defensa, siempre que el período de extensión requerido no supere lo dispuesto en el §2o del Art. 9 del Capítulo VI (Obligaciones del Estudiante y Seguimiento del Desempeño Académico) de este Reglamento. La prórroga de la defensa será concedida únicamente en casos extraordinarios.

**Artículo 2.** El estudiante deberá defender su Tesis o Disertación ante una comisión, cuyos miembros deberán ser propuestos de común acuerdo entre él y su asesor, quien lo presidirá. La comisión deberá ser evaluado y aprobado por la CPG-QUI. Para la Maestría, se deberán indicar al menos 02 (dos) miembros titulares y 01 (un) miembro suplente, pudiendo ser internos o externos. Para el Doctorado, se deberán indicar al menos 04 (cuatro) miembros titulares, siendo al menos 03 (tres) de ellos externos a la PUC-Rio, y 02 (dos) miembros suplentes, siendo 01 (uno) de ellos externo a la PUC. Todos los miembros de la comisión evaluador deberán poseer el título de doctor y, al menos, la mitad de los miembros titulares deberá pertenecer a Programas de Posgrado con concepto CAPES igual o superior a 5. El asesor y el coasesor (si lo hubiera) completarán la composición de la comisión.

Las comisiones evaluadores deben procurar observar el control ético:

No deben permitirse cónyuges, compañeros o parientes en línea recta, colateral o por afinidad, hasta el tercer grado ni del candidato ni de los asesores.

Se recomienda que el candidato y los asesores no tengan relaciones científicas con los miembros de la comisión, orientaciones pasadas o publicaciones conjuntas. La CPG decidirá casos específicos.

La CPG debe procurar la equidad de género en las comisiones, cuando sea posible.

**Artículo 3.** 45 (cuarenta y cinco) días antes de la defensa, el estudiante deberá presentar a la CPG:

Carta del asesor, certificando que el trabajo está apto para ser defendido;

Resumen y título del trabajo en portugués e inglés;

Propuesta de la comisión evaluador, para su aprobación por la Comisión;

Fecha propuesta para la defensa;

Copia del(los) artículo(s) aceptado(s) y/o solicitud(es) de patente registrada(s) (Doctorado).

**Artículo 4.** Imprescindiblemente, 21 (veintiún) días antes de la defensa para el Doctorado y 15 (quince) días antes de la defensa para la Maestría, el estudiante deberá entregar una copia de su trabajo a cada uno de los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes.

**Artículo 5.** El día de la defensa, el asesor deberá completar el acta de defensa de la Disertación o de la Tesis de Doctorado, que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión. El acta deberá ser enviada a la secretaría del Departamento de Química de la PUC-Rio.

**Artículo 6.** Conforme al Art. 72 del Capítulo VIII del Reglamento de los Programas de Posgrado de la PUC-Rio, la versión definitiva de la Disertación de Maestría o Tesis de Doctorado aprobada sin exigencias deberá ser entregada a la secretaría de Posgrado del Departamento de Química hasta 01 (un) mes a partir de la fecha de defensa. Cuando la aprobación esté condicionada a correcciones y/o a la realización de experimentos adicionales, la comisión deberá establecer el plazo para que el estudiante presente una versión de su Disertación de Maestría o Tesis de Doctorado que contenga todas las modificaciones exigidas y detalladas en el Acta de Defensa, siendo que este plazo no podrá exceder el límite de 06 (seis) meses. En este caso, para la aprobación de la versión definitiva, el documento corregido deberá ser reevaluado por la comisión, que emitirá un informe por escrito para la CPG.

§1o. Conforme a los Art. 84 y 85 del Capítulo X del Reglamento de los Programas de Posgrado de la PUC-Rio, para iniciar el proceso de solicitud de emisión del diploma, el estudiante aprobado deberá entregar en la secretaría de Posgrado del Departamento de Química: una copia electrónica de la Disertación o Tesis en su forma definitiva, siguiendo las “Normas para presentación de Tesis y Disertaciones”, además del Término de Publicación en Internet debidamente completado y firmado.

§2o. En caso de incumplimiento de los requisitos del presente artículo, el estudiante estará sujeto a las reglas establecidas en el Art. 74 del Capítulo VIII del Reglamento de los Programas de Posgrado de la PUC-Rio.

## Capítulo XI: Redacción de la Disertación o Tesis

**Artículo 1.** Para la obtención del grado de Maestro o Doctor, el estudiante deberá presentar un documento escrito (hoja A4, doble espacio, fuente Times New Roman o Arial tamaño 12) que relate, de forma científica, los resultados obtenidos durante el período de estudio.

**Artículo 2.** La redacción de la Disertación o Tesis podrá realizarse, además de en portugués, en inglés, siempre que haya anuencia previa, por escrito, del asesor y de la CPG-QUI.

**Párrafo único:** Los trabajos escritos en lengua inglesa deberán contener un resumen extendido, de al menos 02 (dos) páginas, en lengua portuguesa.

**Artículo 3.** El documento deberá seguir el formato sugerido por las “Normas para presentación de Tesis y Disertaciones”, las cuales son puestas a disposición por la PUC-Rio.

**Artículo 4.** El documento podrá presentarse en uno de los dos formatos siguientes:

I – Modelo estándar: el documento deberá contener los siguientes tópicos: título, pretextual, resumen y palabras clave en portugués, resumen y palabras clave en inglés, introducción y/o revisión bibliográfica, objetivos, parte experimental, resultados y discusión, conclusión y referencias bibliográficas, de acuerdo con las normas de la ABNT. Apéndices o anexos también podrán incluirse al final del documento.

II – Modelo de integración de artículos: el documento deberá contener los siguientes tópicos:

- a) Introducción y/o revisión bibliográfica completa;
- b) Objetivos: los artículos deben abordar todos los objetivos originalmente propuestos en el trabajo. La participación en otros artículos que no formen parte de los objetivos del estudio, como coautores, podrá colocarse como anexo, en el formato de la revista (imprimir el artículo publicado);
- c) Parte experimental: debe describirse detalladamente;
- d) Resultados y discusión: incluir los artículos en forma de capítulos. Cada artículo debe identificarse con el título, autores, revista en la que fue o se pretende publicar. Pueden omitirse los detalles metodológicos, ya que estos estarán mejor descritos en la Parte experimental. La estructura del artículo podrá seguir la adoptada por la revista, pero debe estar escrito en la lengua de la tesis o disertación y las citas de referencias en el texto deberán seguir el formato ABNT. No podrá imprimirse el artículo publicado;
- e) Conclusión: deberá realizarse una evaluación integrada del trabajo realizado, independiente de las conclusiones individuales de cada artículo presentado;
- f) Referencias: todas las referencias bibliográficas utilizadas en el texto o en los artículos deberán estar contenidas en este ítem, al final del documento; y
- g) Anexos: no son obligatorios. En caso de haberlos, colocarlos después de las referencias.